

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 23 DE AGOSTO DE 1974

No. 17.664

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 42 de 3 de Julio de 1974, celebrado entre la Nación y Sra. Elena Osorio de Real.

Contrato No. 43 de 3 de Julio de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Carlos A. Arosemena B.

Contrato No. 44 de 3 de Julio de 1974, celebrado entre la Nación y Alford, S.A.

AVISOS Y EDITOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación por una parte; y ELENA OSORIO DE REAL, panameño, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal No. 6-54-1708 con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 022558, válido hasta el 30 de junio de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de Inmuebles No. 11294, válido hasta el 30 de abril de 1974 quien en lo sucesivo se denominará LA ARRENDADORA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:- LA ARRENDADORA cede en arrendamiento a la Nación una porción de la finca de su propiedad No. 304.309 inscrita al Folio 114 Tomo 571, Asiento No. 3, Sección de la Propiedad Provincia de Colón con una extensión de 136 hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (8,750 m2).

SEGUNDO:- LA ARRENDADORA conviene en que la Nación haga uso por medio de la Dirección de Producción Industrial de Obras Públicas, de cualquier otro Departamento Oficial o de cualquier Contratista que tenga convenio con el Gobierno, del terreno descrito en la cláusula primera para instalar una cantera.

TERCERO:- LA ARRENDADORA conviene y acepta que en la cantidad que se estipulará más adelante como valor del arrendamiento por el globo de terreno descrito, queda comprendida la compensación que le corresponde por la ocupación del mismo. Por consiguiente, renuncia expresamente a toda reclamación por cualquier perjuicios sufridos en dicha parte de la finca, como resultado de operación de la Cantera así como también por los trabajos que haya efectuado o

efectúe la Dirección de Producción Industrial del Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otra Dependencia del Estado, que asuma el control y funcionamiento de la mencionada Dirección.

CUARTO:- Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de DOCE (12) meses contados a partir del 1o. de abril de 1974, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

QUINTO:- El canon de arrendamiento mensual se fija en DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00), cantidad que será reconocida y pagada por mensualidades vencidas. La erogación total que asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/2,400.00), será imputada a la Partida No. 09.1.13.05.01.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: La Nación se reserva el derecho de dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

SEPTIMO:- Serán causales de resolución administrativa de este contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista.

3.- El incumplimiento del Contrato.

OCTAVO:- La Dirección de Producción Industrial del Ministerio de Obras Públicas se obliga a realizar los trabajos de nivelación del terreno y limpieza total, una vez que las actividades de operación de la cantera queden finalizadas en la finca de propiedad de la arrendadora.

NOVENO:- Al Original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de DOS BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/2.45) de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO:- Este Contrato requiere para su completa validez el refrendo del señor Contralor General de la República y la aprobación final del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4 16.

mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA,
Ministro de Obras Públicas

LA ARRENDADORA,
ELENA OSORIO DE REAL

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 3 de julio de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA.

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y

CARLOS A. AROSEMENA B., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-28-411, en nombre y representación de la firma MOTORES COLPAN, S.A., con Licencia Comercial Tipo B No. 309, inscrita al Tomo 110, Folio 491, Asiento 31502 de la Sección de Personas Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 192287, válido hasta el 30 de junio de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 323-4-74, válido hasta el 15 de mayo de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la NACION para el uso del Ministerio de Obras Públicas, ocho (8) camionetas Tipo Van de Reparto (1 Ton.) Marca Ford, Modelo Econoline E-300 4 x 2, seis cilindros de gasolina, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como a LA NACION a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por EL CONTRATISTA a entera satisfacción del Gobierno. Si EL CONTRATISTA no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno, se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y EL CONTRATISTA será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedarán vigente la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega del equipo objeto de este Contrato, dentro de un período máximo de 90 días, a partir de su adjudicación según consta en la Nota No. 330-M de 3 de abril de 1974, salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

QUINTO: Si al expirar el período máximo acordado, EL CONTRATISTA no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS (B/3.00) por cada MIL BALBOAS (B/1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar,

al precio unitario de Contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la NACION. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por EL CONTRATISTA o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que la NACION acepte dicho equipo, cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por EL CONTRATISTA sin costo alguno para la NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a introducir al país, libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuesto respectiva ofrecidos según el Contrato.

OCTAVO: EL CONTRATISTA presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. EL CONTRATISTA se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

NOVENO: LA NACION reconoce como única remuneración al CONTRATISTA por el suministro de las ocho (8) camionetas, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL BALBOAS (B/.34,000.00), siendo entendido que el precio unitario se fija en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.4,250.00). Dicha cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo objeto del Contrato, se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del CONTRATISTA o del fabricante. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra aceptación del equipo certificado por el representante de la NACION.

UNDECIMO: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO: LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. GC-4307/74 de la Compañía Interamericana de Seguros, S.A., por la suma de DIECISIETE MIL BALBOAS-- (B/.17,000.00) y

válida hasta el 24 de julio de 1975. Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de doce (12) meses a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la NACION.

DECIMOTERCERO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.-La muerte del Contratista en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil;

2.-La formación de Concurso de Acreedores al Contratista; y

3.-Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOCUARTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.34.05 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974 de acuerdo con la Nota No. 39-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
MOTORES COLPAN, S.A.
CARLOS A. AROSEMENA B.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO
EJECUTIVO.—Ministerio de Obras Públicas.—

Panamá, 3 de junio de 1974

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y ROBERTO ALFARO E., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-223-324 en nombre y representación de la firma ALFORD, S.A., con Licencia Comercial Tipo B No. 2895 inscrita al Tomo 995, Folio 155, Asiento 102791C, de la Sección de Persona Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 192876 válido hasta el 30 de junio de 1974 y Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 88-2-74 válido hasta el 15 de abril de 1974 por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la Nación para uso del Ministerio de Obras Públicas, Seis (6) Máquinas de Soldar, Marca Lincoln, con Motor GM de 4 cilindros, de 300 amperios con accesorios, sobre ruedas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidas por el Contratista a entera satisfacción del Gobierno. Si el Contratista no toma las medidas correctivas indicadas el gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno, se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega del equipo y el Contratista será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedarán vigentes la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: El Contratista se compromete a efectuar la entrega del equipo objeto de este Contrato, dentro de un período máximo de ocho (8) meses a partir de su adjudicación según consta en la Nota No. 335 de 3 de abril de 1974, salvo a las extensiones de tiempo debidamente autorizada.

QUINTO: Si al expirar el período máximo acordado, el Contratista no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma

equivalente a TRES BALBOAS (B/.3.00) por cada MIL BALBOAS (B/.1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar, al precio unitario de Contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la Nación. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por el Contratista o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha en que la Nación acepte dicho equipo, cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por el Contratista sin costo alguno para la Nación.

SEPTIMO: El Contratista tendrá derecho a introducir al país, libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuestos respectivas ofrecidos según el Contrato.

OCTAVO: El Contratista presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento de equipo durante un (1) año. El Contratista se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

NOVENO: La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro de las seis (6) Máquinas de Soldar, la suma de VEINTICUATRO MIL BALBOAS (B/.24,000.00) siendo entendido que el precio unitario se fija en la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B/.4,000.00). Dicha cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo objeto del Contrato, se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del Contratista o del Fabricante. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra aceptación del equipo certificado por el representante de la Nación.

UNDECIMO: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una Fianza por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. C-13335 de la Compañía General de Seguros, S.A. por la suma de B/.12,000.00 y válida hasta el 17 de diciembre de 1975. Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de doce (12)

meses, a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y este sea aceptado por la Nación.

DECIMOTERCERO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.-La muerte del Contratista en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.-La formación de Concurso de Acreedores al Contratista; y

3.-Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor, del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOCUARTO: Al Original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.24.05 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974 de acuerdo con la Nota No. 39 C.G. y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA
ALFORD, S.A.
ROBERTO ALFARO E.

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.-Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 3 de julio de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas

ARQ. EDWIN E. FABREGA

NESTOR TÓMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que la sociedad KUMOFAR, S.A. ha comprado a la CIA. PANAMENA FARMACEUTICA, S.A. o PANAMENIAN PHARMACEUTICAL COMPANY INC. mediante contrato compra-venta suscrito el 24 de junio de 1974, el establecimiento comercial denominado SUPER-FARMACIA PAITILLA sito en Vía Israel, Calle 89 San Francisco.

JUAN A. MORAN
Por KUMOFAR, S.A.

L622937
(2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 134

EL SUYORITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor ENRIQUE ECCLE o ENRIQUE ECCLE o HARRY JHONES, formulado a este tribunal por el señor Enrique Eccles González y señora Máxima González, en representación de sus menores hijo Ana Priscilla Eccles González y Arturo Eccles González para que se les tenga a estos como herederos del causante en su condición hijos, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:..... el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, que está abierto el juicio de sucesión intestada de Enrique Eccles, o Enrique Eccle o Harrys Eccles Jhones, desde el día 8 de marzo de 1974, fecha en que ocurrió su deceso, Ana Priscilla, Arturo y Enrique Eccles González en su condición de hijos del causante y ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado. (fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación para que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan a estar derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

El Juez.

(fdo) Juan S. Alvarado.
(fdo) Guillermo Morón A.
SRIO.

L622901
(única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 438-74

MATERIALES ELECTRICOS

(HERRAJE, HERRAMIENTAS MANUALES, CORREAS DE SEGURIDAD Y ESCALERAS DE MADERA TIPO TIJERA)

AVISO

Hasta el día 23 de agosto de 1974, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveedoría de la Institución por el suministro de Materiales (Eléctricos (Herraje, Herramientas manuales, Correas de Se-

guridad y Escaleras de Madera tipo tijera), para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación pública correspondiente. Las propuestas deberán estar de acuerdo con las normas para la adquisición de materiales con préstamo del EXIMBANK #4308.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Clara S. de Flores,
Jefe del Depto. de Proveeduría.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CESAR BARRIA VICTORIA se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO; Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS;

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la Sucesión Intestada de CESAR BARRIA VICTORIA, desde el día 14 de diciembre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, CESAR AUGUSTO BARRIA GRIMALDO, MARCOS AURELIO BARRIA GRIMALDO, y MARTA ISABEL BARRIA GRIMALDO, en sus condiciones de hijos del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópise y Notifíquese,

(Fdo) Elías N. Sanjur M.

(Fdo) Gladys de Grosso (Sria)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.

(Fdo) G. de Grosso (sria).

L-622832

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No 4

La Suscrita JUEZ DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de FELIX GARAY BROWN, solicitada por SANTIAGO GARAY GALIFORD y TEOFILO GARAY, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14-C, VISTOS;

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: --- Primero,-- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Félix Garay Brown, desde el día de su muerte, acaecida en Panamá, República de Panamá, el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

Segundo,-- Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros sus hijos SANTIAGO GARAY GALIFORD y TEOFILO GARAY.

Tercero,-- Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y, ---ORDENA:---Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial,---Cópiese y notifíquese,---La Juez,---(fdo) Librada James,--- La Secretaria,--- (fdo) Marina Ortiz L."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación de rigor.

La Juez,

(fdo) Librada James

La Secretaria,

(fdo) Marina Ortiz L.

L 623014

(Única publicación)

AVISO

LICITACION No. 414-74

PARA EL SUMINISTRO DE HERRAJES Y CONDUCTORES PARA LA LINEA DE TRANSMISION SANTIAGO. ZONA (34,5 KV) EN LA REPUBLICA DE PANAMA

Hasta las 09:00 a.m., en punto, del día 27 de agosto de 1974, se recibirán en el Departamento de Proveeduría del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), ubicado en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio POLI, planta baja, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, propuestas para el suministro de herrajes y conductores para la línea de Transmisión Santiago-Soná (34,5 Kv).

El IRHE ha recibido un préstamo del Banco Mundial en viarias monedas equivalentes a 30 millones de dólares para contribuir al pago de los costos del programa de electrificación del IRHE, y se proyecta utilizar el producto de dicho préstamo para realizar pagos en virtud del contrato para el cual se hace este llamamiento a licitación. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sólo efectuará pagos después de haberlos aprobado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y ellos se ajustarán en todo a los términos y condiciones de dicho contrato.

Todas las propuestas deberán estar de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

Estos documentos, así como todos los planos, especificaciones y modelos de propuestas se podrán consultar en las oficinas del IRHE en la ciudad de Panamá, en las embajadas panameñas acreditadas en Washington, D.C., EE.UU., Italia, Alemania, Gran Bretaña, Japón y Francia.

El juego de documentos solamente se podrá obtener directamente en las oficinas del IRHE en Panamá o por correo al Apartado Postal No. 5285, Panamá 5, Panamá.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION,

Edwin E. Fábrega,
Director General.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 127

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de la señora INES RICO SANTOS, formulada por la señora EM-

PERATRIZ LEVY DE CASTRO, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1.- Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora INES RICO SANTOS, desde el día 31 de diciembre de 1959, fecha en que ocurrió su deceso.

2.- Que es su heredera sin perjuicios de Terceros la señora EMPERATRIZ LEVY DE CASTRO, en su condición de hija de la causante. Y, Ordena por tanto que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Juan S. Alvarado. (Fdo.) Guillermo Morón A. Srio.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contado diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en el mismo.

El Juez (Fdo.) Juan S. Alvarado
(Fdo.) Guillermo Morón A.

L623008

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, LEVY CHOCRON DANAN, varón, mayor de edad, casado, comerciante panameño, con cédula de identidad personal No. N-11-563, y vecino de la ciudad de Panamá.

Por este medio hago saber al público en general que por Escritura Pública del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá No. 5109 del 2 de agosto de 1974, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "CENTRO VEPAGUENSE", amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 4617 del 4 de junio de 1973 y ubicado en Ave. Central de la ciudad de Santiago a la señora MARIA DEL CARMEN PIMENTEL ADAMES, cedulada No. 4-134-2443.

De esta manera doy cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.

LEVY CHOCRON DANAN
Céd. N-11-563

Santiago, 16 de agosto de 1974

L719147

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

ANGEL E. RIERA D., Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

QUE por Resolución dictada dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social, contra ALICIA PEREZ RODRIGUEZ se ha señalado el día 12 de septiembre de 1974, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así:

Finca número 6,437, inscrita al Folio 16, del Tomo 867 Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de un piso de cemento columnas de concreto y de hierro, paredes de mampostería y ladrillos, y techo de tejas de madera labrada, situada en Chitré, Provincia de Herrera.

LINDEROS: SUR: Plaza San Pedro; OESTE: resto de la finca de la cual se segrega; NORTE: resto de la finca de la cual se segrega y ESTE: Avenida Pérez. SUPERFICIE: 280 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTESIMOS (B/6,186.73) más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate.

Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 10 de julio de 1974.

El Secretario, Alguacil Ejecutor

ANGEL E. RIERA D.

AVISO DE LICITACION PUBLICA #74-5

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Tubos galvanizados, codos, válvulas y llaves de chorro, para Salud Integral.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 11:00 a.m. del 9 de septiembre de 1974

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ
Jefe del Depto. de Compras

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente:

EMPLAZA:

Al señor CLEMENTE POLLARD varón, mayor de edad de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en la solicitud de adopción de su menor hijo CLEMENTE POLLARD RICKETTS, habido con la señora Deborah Ricketts, formulada por el señor CLEMENTE EUSEBIO BELGRAVE.

Por tanto y de conformidad con los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinet-

te #113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1o.) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro por el término de DIEZ (10) DÍAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,
(fdo) Arturo Arosemena B.

Secretario
(fdo) José Félix Rodríguez

L.622860
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA #74-6

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Tubería P.V.C., para el Depto. de Salud Integral.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 2:00 p.m. del 9 de septiembre de 1974.

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ
Jefe del Depto. de Compras

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 228

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) ELMER DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Calle El Carmen No. 3039, con cédula de Identidad Personal No. 8-91-198 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Esteban del barrio Balboa Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Buenaventura Caba con 30,00 Mts.2
Sur: Predio de Reimundo Aguirre con 30,00 Mts.2
Este: Predio de Américo Sánchez con 20,00 Mts.2
Oeste: Calle San Esteban con 20,00 Mts.2
Area Total del Terreno: Seiscientos Metros Cuadrados (600,00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho tér-

mino pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ CH.

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L.622644
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintuno (21) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca Número 1877, inscrita en el Registro Público al Folio 320, del Tomo 161, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a TEODORO MARTA y ANTONIO FELIPE, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS DE BALBOAS (B/169,11).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en un terreno baldío ubicado en el lugar llamado "La Guaca", en el corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, LINDEROS: Norte, Río Viento Frío, Sur: montaña, Este, Demetrio Valdés y Pascual Cubilla y Oeste: montaña. MEDIDAS: 16 hectáreas 5,000 metros cuadrados de superficie.

Esta finca tiene un avalúo de NOVECIENTOS BALBOAS (B/900,00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta administración, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se amiten para su publicación según lo señala la Ley.

MIGUEL A. ECHEVERIS
Administrador Regional de Ingresos
Zona Norte

Licdo. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc,
Editora Renovación, S.A.